

**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
DIRECCIÓN DE CRÉDITO FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 30 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, SE EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

**PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
N° FFM-I-GRM-002-09**

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ESPECIALIZADA PARA
EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**

**JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA (OPTATIVA PARA LOS INVITADOS)
24 DE NOVIEMBRE DEL 2009
10:00 HORAS**

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
27 DE NOVIEMBRE DEL 2009
11:00 HORAS**

**FALLO
01 DE DICIEMBRE DEL 2009
10:00 HORAS**

INDICE

| NO. | DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA |
|------------|---|
| I | DEFINICIONES. |
| 1. | INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO A CONTRATAR. |
| 1.1 | Descripción y cantidad. |
| 1.2 | De la prestación del servicio. |
| 1.2.1 | Vigencia del contrato |
| 1.2.2 | Lugar y plazo de entrega del servicio. |
| 1.3 | Cantidades adicionales que podrán adquirirse |
| 1.4 | Idioma. |
| 2. | INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA CONVOCATORIA Y ACTOS DE LA INVITACIÓN. |
| 2.1 | Adquisición de la convocatoria. |
| 2.2 | Junta de aclaraciones a la convocatoria. |
| 2.3 | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
| 2.4 | Acto de Fallo. |
| 2.5 | Notificación a los invitados participantes. |
| 2.6 | Firma del contrato |
| 3. | REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y PRESENTAR LOS PARTICIPANTES DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. |
| 3.1 | Formato de acreditación (Anexo 2). |
| 3.2 | Carta de los artículos 50 y 60 último párrafo de la Ley y 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (Anexo 3). |
| 3.3 | Curriculum del participante. |
| 3.4 | Declaración de discapacidad (Anexo 4). |
| 3.5 | Carta de aceptación del contenido de la convocatoria (Anexo 5). |
| 3.6 | Carta de patentes, marcas y registro de derechos de autor. |
| 3.7 | Declaración de integridad. |
| 3.8 | Carta de pacto de transparencia (Anexo 7). |
| 3.9 | Nota informativa de la OCDE (Anexo 8). |
| 3.10 | Confidencialidad para la prestación del servicio |
| 3.11 | Carta de cumplimiento de las Normas Oficiales |
| 3.12 | Sobre cerrado con propuesta técnica y económica. |
| 4. | PROPOSICIONES. |
| 4.1 | Propuesta técnica. |
| 4.2 | Propuesta económica. |
| 4.3 | Proposiciones conjuntas (en su caso). |
| 4.4 | Condiciones de precios |
| 5. | INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. |
| 5.1 | Casos en que se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato. |
| 6. | CRITERIOS DE EVALUACIÓN, DICTAMEN Y ADJUDICACIÓN. |
| 7. | PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS. |
| 8. | DESCALIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE. |
| 9. | SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. |
| 10. | CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. |

11. PROCEDIMIENTO DESIERTO.
 12. RESCISIÓN DEL CONTRATO.
 13. PENAS CONVENCIONALES
 14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
 15. INCONFORMIDADES.
 16. CONDICIONES DE PAGO.
 17. VICIOS OCULTOS
 18. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.
 19. CESION DE DERECHOS.
 20. IMPUESTOS.
 21. SANCIONES.
 22. PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS.
 23. CONTROVERSIAS.
 24. ASISTENCIA A LOS ACTOS PÚBLICOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
 25. PROMOCIÓN AL REGISTRO DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.
- ANEXO 1 TÉCNICO.
- ANEXO 2 FORMATO DE ACREDITACIÓN.
- ANEXO 3 CARTA DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY Y 8, FRACCIÓN XX DE LA LFRASP.
- ANEXO 4 DECLARACIÓN DE DISCAPACIDAD.
- ANEXO 5 CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONVOCATORIA.
- ANEXO 6 CARTA DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- ANEXO 7 COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA.
- ANEXO 8 NOTA INFORMATIVA PARA PERSONAS Y EMPRESAS DE PAÍSES MIEMBROS DE LA OCDE Y FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES.
- ANEXO 9 TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA
- ANEXO 10 FORMATO DE CONTRATO
- ANEXO 11 CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

I. Definiciones.

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:

“Área solicitante”.- La que de acuerdo a sus necesidades requiera la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios, según el caso.

“Bienes”.- Los solicitados en el anexo 1 Técnico de la presente convocatoria.

“Convocatoria”.- Documento que contiene los conceptos y criterios que regirán la presente invitación a cuando menos tres personas y serán aplicados para la adquisición de bien o servicios que requiere el “Fideicomiso”.

“Caso fortuito o de fuerza mayor”: Hecho o acto imprevisible o inevitable generado por la naturaleza o por el hombre, que impide a una de las partes el cumplimiento de una obligación, sin culpa o negligencia de la parte afectada. Dejarán de ser fortuitos o de fuerza mayor aquellos que se produzcan deliberadamente por el afectado o éste haya contribuido para que se produzcan.

“Código”.- Código Fiscal de la Federación.

“Convocante”.- El Fideicomiso de Fomento Minero, a través de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración y/o la Gerencia de Recursos Materiales, quien (es) (son) el (las) área (s) facultada (s) para llevar a cabo los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en materia de prestación de servicios o adquisición de bien de cualquier naturaleza.

“Contrato”.- Documento jurídico que establece derechos y obligaciones entre el “Fideicomiso” y el proveedor adjudicado.

“Domicilio”.- Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.

“DOF”.- Diario Oficial de la Federación.

“Fideicomiso”.- Fideicomiso de Fomento Minero.

“Gerencia”.- La Gerencia de Recursos Materiales del Fideicomiso de Fomento Minero.

“Identificación Oficial”.- Es identificación oficial el original de: la credencial para votar, el pasaporte vigente (expedido por autoridades mexicanas), la cédula profesional, cartilla de servicio militar nacional, documento migratorio FM2 o FM3.

“IMSS”.- Instituto Mexicano del Seguro Social

“IVA”.- Impuesto al Valor Agregado.

“Ley”.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LOPSRM”.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“OIC”: Órgano Interno de Control en el Fideicomiso.

“Participante(s)”.- Es la persona física o moral que presente propuestas para participar en la presente invitación, ya sea que lo haga por si mismo o de manera conjunta con otra empresa en términos de la normatividad correspondiente.

“LFRASP”.- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

“Contrato”.- Documento jurídico que establece derechos y obligaciones entre el “Fideicomiso” y el participante adjudicado.

“Propuesta o Proposición”.- Oferta técnica y económica que presentan los “PARTICIPANTES”.

“Proveedor”.- La persona física o moral que tiene una relación contractual con el “Fideicomiso”.

“Reglamento”.- El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“Servicios”.- Los solicitados en el anexo 1 técnico de la convocatoria de invitación.

“SFP”.- Secretaría de la Función Pública.

Testigos sociales: Las personas físicas que pertenezcan o no a organizaciones no gubernamentales, así como las propias organizaciones no gubernamentales, que cuenten con el registro correspondiente ante la SFP, que a solicitud de las dependencias y entidades, de mutuo propio, o a solicitud de la propia SFP podrán participar con derecho a voz en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas, siempre y cuando el monto de la presente Invitación a Cuando menos Tres Personas rebase los cinco millones se salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

Testimonio: Documento público que emitirá el Testigo Social al final de su participación y que contendrá las observaciones y, en su caso, recomendaciones derivadas de la misma.

**CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
N° FFM-I-GRM-002-09 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y
PAQUETERÍA ESPECIALIZADA PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**

El Fideicomiso en cumplimiento de las disposiciones de la Ley, principalmente en sus artículos 25, 26 fracción II, 26 BIS fracción, 27, 28 fracción I, 29, y 30 de su Reglamento vigente y demás ordenamientos aplicables, por conducto de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 26, 1er piso, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F., con teléfono 5249-9500, ext. 2000, establece la convocatoria para celebrar la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional N° FFM-I-GRM-002-09, para la **contratación del servicio de mensajería y paquetería especializada para el Fideicomiso de Fomento Minero**, conforme a la siguiente:

CONVOCATORIA

Para invitar a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, a participar en este procedimiento, cuyo objeto social se vincule directamente con el servicio que se detallan en la misma, de conformidad con el anexo técnico que forma parte integrante de la presente convocatoria, mediante el cual se establecen los conceptos, requisitos y procedimientos administrativos que deberán observarse por el Fideicomiso, así como por los participantes, desde el inicio y hasta la conclusión del presente procedimiento de contratación.

1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO A ADQUIRIR.

1.1 Descripción, cantidad y calidad.

El Fideicomiso requiere de la contratación del servicio de mensajería y paquetería especializada, cuya descripción completa y detallada, así como las cantidades requeridas por la convocante, se presentan en el **Anexo 1 técnico** de esta convocatoria, el cual forma parte integral de la misma, por lo que las propuestas técnicas y económicas del servicio, deberán presentarse respetando las cantidades y especificaciones establecidas en dicho anexo.

La adjudicación del servicio objeto de las presentes bases, se formalizará mediante la suscripción de un contrato abierto en los términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 56 de su Reglamento, de acuerdo a lo siguiente:

| Año | Monto mínimo sin I.V.A. | Monto máximo sin I.V.A. |
|------|-------------------------|-------------------------|
| 2010 | \$ 159,000.00 | \$397,500.00 |

Montos más IVA.

1.2 De la prestación del servicio

1.2.1 Vigencia del contrato

El participante que resulte adjudicado deberá prestar el servicio, a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010.

1.2.2 Lugar de prestación del servicio.

El participante que resulte adjudicado deberá prestar el servicio materia del presente procedimiento, en las Oficinas Centrales del Fideicomiso de Fomento Minero, ubicadas en Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F. y en las Gerencias Regionales siguientes:

| Oficina | Domicilio |
|--|---|
| Gerencia en Culiacán, Sinaloa | Av. Insurgentes N° 1221, Desp. 502, Edif. Torre Las Américas, Col. Centro, C.P. 80129 |
| Gerencia en Chihuahua, Chihuahua | Edif. Plaza Chihuahua, Calle 18 de marzo, N° 3107, piso 3, Col. Centro, C.P. 31000 |
| Gerencia en Durango, Durango | Av. Ferrocarril N° 99, Locales 1 al 4, Plaza Guadiana, Col. Bella Vista, C.P. 34047 |
| Gerencia en Guadalajara, Jalisco | Victoriano Salado Álvarez N° 215-3°, piso 5, Fraccionamiento Ladrón de Guevara, C.P. 44680 |
| Gerencia en León, Guanajuato | Av. Paseo de los Insurgentes N° 210, Local 1, piso C-2 de la Plaza 500, Col. Jardines del Moral, C.P. 37160 |
| Gerencia en Hermosillo, Sonora | Edif. Nacional Financiera, Boulevard Luis Encinas J. N° 258, PB Col. Valle Hermoso, C.P. 83200 |
| Gerencia en Monterrey, Nuevo León | Juan I. Ramón N° 506 Oriente, Edificio Latino, piso 19, desp. 1902, C.P. 64000 |
| Subgerencia en Mérida, Yucatán | Calle 9, N° 128 entre 12 x 14, Col. García Ginerés, C.P. 97070 |
| Gerencia en Pachuca, Hidalgo | Boulevard Valle de San Javier N° 411, piso 3, Desp. 2, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086 |
| Gerencia en Puebla, Puebla | Av. Juárez N° 2927, Desp. 135 A y B, Col. La Paz, C.P. 72160 |
| Gerencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí | Av. Himno Nacional N° 670, piso 2, Col. Las Águilas, C.P. 78270 |
| Gerencia en Toluca, Estado de México | Av. Leona Vicario N° 729 Pte, Desp. 105, Col. San Francisco Coaxusco Galerías Metepec, C.P. 52140 |
| Gerencia en Torreón, Coahuila | Boulevard Independencia N° 2000 Ote, Desp. 5, Col. Navarro, C.P. 27010 |
| Gerencia en Zacatecas, Zacatecas | Blvd.. López Mateos No. 906 Desp. 8 Col. Centro C.P. 98000 |

En los siguientes días y horarios: de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:30 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, o en el horario que establezca el Fideicomiso.

1.3 Cantidades adicionales que podrán adquirirse.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Fideicomiso, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar las cantidades del servicio solicitado mediante las modificaciones respectivas al contrato vigente derivado del presente procedimiento, sin tener que recurrir a la celebración de uno nuevo. El monto total de las modificaciones por ningún concepto deberá rebasar en conjunto el 20% de la cantidad originalmente pactada, siempre y cuando los precios unitarios correspondientes a las cantidades adicionales sean iguales a los pactados inicialmente.

1.4 Idioma.

Las proposiciones, los anexos técnicos y folletos, en su caso, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, se podrán presentar en español o en el idioma del país de origen del bien, en su caso, acompañados de una traducción simple al español.

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA CONVOCATORIA Y ACTOS DE LA LICITACION.

2.1 Adquisición de convocatoria.

La presente convocatoria es sin costo alguno para los participantes, siendo requisito indispensable para participar en la presente invitación a cuando menos tres personas, haber sido invitado expresamente y por escrito, por parte de la convocante.

Se hace del conocimiento de los interesados, que con fundamento en el artículo 26 de la Ley, cualquier persona podrá asistir en calidad de observador a los actos de este procedimiento, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

2.2 Junta de aclaraciones.

Con fundamento en los artículos 29, fracción III y 33 Bis de la Ley, 34 y 35 de su Reglamento y con el objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de la presente convocatoria y sus anexos, el Fideicomiso celebrará las juntas de aclaraciones que considere necesarias, la primera se llevará a cabo en el auditorio del Fideicomiso, ubicado en su domicilio, **el día 24 de noviembre del 2009 a las 10:00 hrs.**, siendo optativa la asistencia a este acto, considerándose que los participantes que no se presenten aceptan todos los acuerdos tomados en el mismo, sin perjuicio para el Fideicomiso. En caso de determinarse que habrá una o más juntas de aclaraciones adicionales, se hará constar en el acta respectiva especificando hora, lugar y fecha de su celebración.

Únicamente podrán formular preguntas, las personas que hayan recibido la invitación a cuando menos tres personas correspondiente, lo cual deberá acreditarse con el original y entregar copia simple, los cuales deberán presentarse al inicio del acto de junta de aclaraciones. (Art. 34 del Reglamento).

De forma **opcional** y a fin de dar respuesta a las dudas y preguntas que existan sobre la presente convocatoria y sus anexos, con fundamento en el artículo 33 Bis párrafo IV de la Ley, las preguntas deberán ser presentadas **a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones**, a elección del participante:

- a) Mediante escrito original en papel membretado (acompañándolo de preferencia de medio magnético, ya sea disco flexible de 3.5", CD-R ó CD-RW en formato Microsoft Word), entregando en la Gerencia que se encuentra ubicada en su Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, tercer piso, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.
- b) A través de correo electrónico a las siguientes direcciones: rtorrenes@fifomi.gob.mx y frdriguez@fifomi.gob.mx o bien enviarlo al fax que se señala en el punto que procede, confirmando **siempre** la recepción de los mismos al 5249-9500 exts. 2500 y 2521.
- c) Vía fax al 52 49 95 17 enviando su escrito en papel preferentemente membretado, firmado por el representante o apoderado legal del participante, (confirmando **siempre** la recepción del mismo al 52 49 95 00 ext. 2500 o 2501).
- d) En forma personal, se recomienda acompañar a su solicitud impresa de aclaraciones con un archivo digital ya sea disco flexible de 3.5", CD-R ó CD-RW en formato Microsoft Word), aclarando que en caso de no hacerlo, dicha situación no será motivo de desechamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento las preguntas recibidas con posterioridad al plazo señalado en el presente punto por resultar extemporáneas, **no serán contestadas y se integrarán al expediente respectivo**.

El Fideicomiso dará respuesta verbalmente y por escrito a las preguntas presentadas por los participantes con anterioridad al acto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 Bis, y se harán las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias sin que las mismas puedan consistir en la modificación sustancial del servicio convocado originalmente, adición de otros distintos rubros o en variación significativa de sus características, levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes en este acto, así mismo se les entregará copia de la misma y de los anexos que se deriven de ésta. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

Cualquier notificación a la convocatoria de la invitación derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, forman parte de la convocatoria y deberá de ser considerada por los participantes para la elaboración de sus propuestas, en apego a lo establecido en el artículo 33 de la Ley.

2.3 Acto de presentación y apertura de proposiciones.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los participantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representante, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 29, fracción VI de la Ley.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A celebrarse el **día 27 de noviembre de 2009 a las 11:00 hrs.**, en el auditorio del Fideicomiso, ubicado en su domicilio.

A la hora señalada para este acto, se procederá a cerrar el recinto sin permitir el acceso a ningún participante ni observador y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se declarará iniciado el acto por el servidor público del Fideicomiso facultado para presidir.
- b) Se pasará lista de asistencia a los participantes registrados, servidores públicos y a todas aquellas personas que asistieren.
- c) Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones y la revisión de la documentación presentada, en presencia de los servidores públicos del Fideicomiso y los participantes que asistan al acto, no se permitirá la entrada a ningún participante, ni que introduzcan documento alguno.
- d) Para un mejor desarrollo del acto, y siempre y cuando el Fideicomiso ya hubiera recibido el sobre que contenga la propuesta técnica y económica, preferentemente deberá evitarse abandonar la sala sede del evento por parte de los participantes, salvo causas de extrema urgencia.
- e) En términos de lo establecido en el artículo 34 de la Ley, los participantes entregarán las propuestas técnica y económica en sobre previamente cerrado al inicio del acto, que contendrá documentación diversa, la propuesta técnica y económica, dichas propuestas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas hasta su conclusión, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción X del Reglamento.
- f) El servidor público del Fideicomiso que presida el acto, será la única persona facultada para aceptar las propuestas y tomar todas las decisiones durante la realización del mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 39 del Reglamento.
- g) Las propuestas deberán ser firmadas autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en aquellas partes solicitadas en la presente convocatoria, por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que las integran y sus anexos carezcan de firma o rúbrica.
- h) En este acto, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará posteriormente durante el proceso de evaluación cualitativa de las propuestas por el área solicitante, y en su caso del área técnica quien coadyuvará a la primera (Art. 39 del Reglamento).
- i) Por lo menos un participante, si asistiere alguno, y el servidor público del Fideicomiso facultado para presidir el acto o el servidor público que éste designe, rubricarán las partes de las propuestas que

previamente haya determinado la convocante en esta convocatorias de invitación a cuando menos tres personas.

- j) Acto seguido, se dará lectura al importe total de cada una de las proposiciones.
- k) El Fideicomiso levantará el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones en la que hará constar las propuestas aceptadas, para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, el acta será firmada por los asistentes, a los cuales se les entregará copia simple de la misma. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos. Artículos 35 fracción III y 37 Bis de la Ley.

Así mismo, en el acta se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de este procedimiento.

En el periodo que transcurra entre el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo, el Fideicomiso a través del área solicitante, realizará el análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas (Dictamen Técnico y Económico). Dicho análisis se llevará a cabo por el área solicitante, una vez realizada la revisión y el análisis de éstas deberán remitirlas nuevamente a la Gerencia de Recursos Materiales de la convocante con las firmas correspondientes junto con el dictamen, para continuar con el procedimiento.

En esta etapa, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha de celebración del fallo, dentro del plazo establecido en el artículo 35, fracción III de la Ley, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto, para efectos de su notificación. En ambos casos, no será necesario publicarlo en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de la Ley.

Con el objeto de mantener orden y respeto a los participantes, queda prohibido el uso de teléfonos celulares, radio comunicador y radio localizadores audibles en el interior de la sede del evento, una vez iniciado el acto.

2.4. Acto de Fallo.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley y en junta pública se dará a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas, el cual se llevará a cabo **el día 01 de diciembre del 2009 a las 10:00 hrs.**, en el auditorio del Fideicomiso, ubicado en su domicilio,

A la hora señalada para este acto, se procederá a cerrar el recinto y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

2.4.1 Se declarará iniciado el acto por el servidor público del Fideicomiso facultado para presidir.

2.4.2 Se pasará lista de asistencia a los participantes registrados, servidores públicos y a todas aquellas personas que asistieren.

2.4.3 El servidor público que presida el acto procederá a dar lectura en voz alta al documento que contenga el resultado del Dictamen Técnico y Económico.

El mismo día en que se comunique el fallo, se entregará por separado a cada participante que no resulte con asignación favorable un escrito en el que se expliquen las razones y motivos por las cuales su propuesta no resulte ganadora o haya sido desechada.

2.4.4 El Fideicomiso levantará el acta del fallo de la invitación a cuando menos tres personas, en términos de lo que establece el artículo 36 Bis de la Ley. El acta, el cuadro comparativo de cotizaciones y el dictamen técnico y económico, serán firmados por los participantes y servidores públicos presentes, así mismo se les entregará copia simple o copia electrónica. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación en lugar visible del Fideicomiso, ubicado en su domicilio, sin perjuicio de proporcionarse en fotocopia a su solicitud, las cuales estarán a su disposición durante el término de cinco días hábiles contados a partir del día de la celebración de dicho acto

2.5 Notificaciones a los participantes.

Para los participantes que no hubieran asistido a los diversos actos de la invitación a cuando menos tres personas, se les tendrá por notificados en forma personal, una vez que se fijen las actas y sus anexos derivadas de la celebración de dichos actos en lugar visible del Fideicomiso, ubicado en su domicilio, o en la página institucional de la entidad, sin perjuicio de proporcionarse en fotocopia a su solicitud, las cuales estarán a su disposición durante el término de cinco días hábiles contados a partir del día de la celebración de cualquiera de dichos actos.

Con el objeto de mantener orden y respeto a los participantes, queda prohibido el uso de teléfonos celulares, radio comunicadores y radio localizadores audibles en el interior de la sede del evento, una vez iniciado cualquiera de los actos descritos anteriormente.

2.6 Firma del contrato. (Anexo 10 Formato del contrato)

La formalización del contrato deberá realizarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha del fallo correspondiente, conforme a lo señalado en el **artículo 46** de la Ley; el representante del participante adjudicado deberá presentarse a firmar el contrato en la Gerencia de Recursos Materiales del Fideicomiso, ubicada en su domicilio, con el Gerente de Recursos Materiales, Lic. Roberto Torrentes Morales y/o el Subgerente de Adquisiciones, C.P. Fernando Rodríguez Estrada, con teléfono 5249-9500, ext. 2500 y 2521 respectivamente, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:30 horas, previa cita.

El representante del participante adjudicado deberá proporcionar los documentos que a continuación se enlistan, a la Gerencia de Recursos Materiales, previo a la formalización del contrato, dentro los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo:

| PERSONA MORAL | PERSONA FÍSICA |
|--|---|
| Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes | Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes |
| Cédula del Registro Federal de Contribuyentes. | Cédula del Registro Federal de Contribuyentes. |
| Testimonio notarial del acta constitutiva con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y, en su caso, las modificaciones que haya sufrido | Acta de Nacimiento de la persona física que proporcionará el servicio. |
| Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal | Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física que proporcionará el servicio. |
| Escritura pública que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir contratos o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos | |

| | |
|--|--|
| o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente. En los casos en que los poderes se otorguen con el carácter general, la escritura deberá estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. | |
| Comprobante de Domicilio (actualizado) | Comprobante de Domicilio (actualizado) |
| En caso de ser procedente, dar cumplimiento a lo establecido en la regla I.2.1.17, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 , publicada en el DOF el 19 de abril de 2009. ANEXO 6 de la presente convocatoria de invitación a cuando menos tres personas. | En caso de ser procedente, dar cumplimiento a lo establecido en la regla I.2.1.17, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 , publicada en el DOF el 19 de abril de 2009. ANEXO 6 de la presente convocatoria de invitación a cuando menos tres personas. |

Se debe presentar original o copia certificada para su cotejo y copia simple para el archivo de estos documentos. Después de su revisión, se devolverán al participante los originales o copias certificadas.

En el caso de personas de procedencia extranjera, además la carta de naturalización respectiva expedida por autoridad competente, y la documentación con la que demuestre tener su domicilio legal en el territorio nacional, y copias simples de tales documentos, como se establece en el ACUERDO por el que se establece las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el DOF el 3 de marzo del 2000 y reformado mediante el diverso del 12 de julio del 2004.

EL PRESTADOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del **artículo 46** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

También deberán presentar:

- La **póliza de fianza** expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, **por el 10% del monto total del contrato**, conforme a lo señalado en el punto 5 de esta convocatoria.

En el supuesto de que el proveedor adjudicado no se presente en forma directa o a través de su representante a firmar el contrato en el tiempo establecido por la Ley, por causas que le sean imputables, se dará vista al OIC en los términos del **artículo 60** de la citada Ley.

3. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y PRESENTAR LOS PARTICIPANTES DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

3.1 Formato de acreditación.

Para intervenir en el acto de aclaración de convocatoria, de presentación y apertura de proposiciones, y de fallo, bastará que los participantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes por sí o por su representante, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. Lo anterior de

conformidad con el artículo 29, fracción VII de la Ley, documento que deberá de contener los datos señalados en el **(Anexo 2)**.

3.2 Carta de los artículos 50 y 60 último párrafo de la Ley y 8, fracción XX de la LFRASP.

En términos de lo que establece el artículo 29 fracción VIII de la Ley, los participantes deberán presentar una carta en papel preferentemente membretado del participante firmada por el mismo o su representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, de que el participante, representante y demás dependientes del participante no se encuentran en los supuestos de los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 último párrafo de la Ley y del artículo 8 fracción XX de la LFRASP, y que por su conducto, no participan en el procedimiento de contratación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley y de la LOPSRM, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación. **(Anexo 3)**.

3.3 Currículum del participante.

Currículum vitae del participante firmado en la última hoja por el representante o apoderado legal, señalando nombre de la invitación y teléfono, (en caso de persona física, deberá ser firmado por él mismo).

3.4 Declaración de discapacidad.

Escrito mediante el cual los participantes manifiesten que sí cuentan o no en su planta laboral cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de la dependencia o entidad convocante. **(Anexo 4)**

3.5 Carta de aceptación del contenido de la convocatoria.

Carta en papel preferentemente membretado del participante firmada por él mismo o su representante o apoderado legal, en la que declare que acepta los criterios de adjudicación y está de acuerdo con el contenido total de la convocatoria de la presente invitación, así como su compromiso de participar en la presente y cumplir con todos los compromisos que de ésta se deriven **(Anexo 5)**.

3.6 Carta de patentes, marcas y registro de derechos de autor.

Carta en papel preferentemente membretado del participante firmada por él mismo o su representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, en el que se responsabiliza sobre el caso de infringir patentes, marcas y registros de derechos de autor.

El participante adjudicado asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del procedimiento, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten del servicio objeto del procedimiento, invariablemente se constituirán a favor del Fideicomiso, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

3.7 Declaración de integridad.

Carta declaración de integridad en papel preferentemente membretado del participante firmada por él mismo o su representante o apoderado legal, en la que declare que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Fideicomiso, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. Artículo 29 fracción IX de la Ley

3.8 Carta de pacto de transparencia.

Carta en papel preferentemente membretado del participante firmada por él mismo o su representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, que se compromete al cumplimiento del pacto de transparencia. **(Anexo 7).**

3.9 Nota informativa de la OCDE.

Carta en papel preferentemente membretado del participante firmada por él mismo o su representante o apoderado legal que contenga la nota informativa para participantes de países miembros de la organización para cooperación y el desarrollo económicos y firmantes de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. **(Anexo 8).**

3.10 Confidencialidad para la prestación del servicio.

El participante deberá presentar una carta de confidencialidad en papel, preferentemente membretado del participante, firmada por su representante o apoderado legal en la que declare que en caso de resultar adjudicado, la información proporcionada por el Fideicomiso y aún aquella que recopilen en el proceso de la entrega del servicio, será resguardada con estricta confidencialidad y bajo la responsabilidad absoluta del participante, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se apliquen por violación, en caso de divulgación, publicación de la misma, dar a conocer a terceros en forma directa o a través de interpósita persona o cualquier otro uso no autorizado por el Fideicomiso o quien tenga derecho a ello. Toda vez que dicha información, es confidencial y propiedad exclusiva del Fideicomiso en forma permanente.

3.11 Carta de cumplimiento con las Normas Oficiales.

Carta en papel membretado del participante firmada por el mismo o su representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, que el servicio ofertado cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas las Normas Internacionales o en su caso las Normas de referencia o especificaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, todo lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento.

3.12 Sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica.

La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica, conforme a lo establecido en el punto 4 de esta convocatoria.

El cumplimiento de estos requisitos es indispensable, por lo que su omisión afectará la solvencia de la proposición presentada y será motivo para desechar las proposiciones presentadas.

NOTA.-

- a) De conformidad con el Artículo 30 fracción I del Reglamento, en la última hoja de la presente convocatoria, se anexa un formato en el que se señalan los documentos que deberán presentar todos los participantes en el acto de presentación y apertura de proposiciones, relacionándolos con los puntos específicos de la convocatoria en los que se solicitan, (anexo 11). Se sugiere a los participantes que incluyan ese formato, ya que servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entreguen al Fideicomiso en dicho acto. La falta de presentación del formato **no afectará la solvencia de la proposición, por lo que no será motivo de descalificación** y en su caso se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el participante.
- b) Podrá venir **foliada toda, pero invariablemente deberá estar rubricada por el representante o apoderado legal** la documentación presentada por los participantes, la omisión del folio **no será motivo de descalificación. Si la numeración no es continua, hay correcciones, hay omisiones o existe cualquier otro error o inconsistencia, será única y exclusivamente bajo responsabilidad del participante, sin admitirse prueba en contrario.**
- c) No será motivo de descalificación la no presentación de las copias simples especificadas en este punto, siempre que presenten el original.
- d) Se agradecerá no incluir documentación que no fue solicitada en esta convocatoria y/o sus anexos. Así mismo se solicita no insertar las propuestas y documentos en protectores de plástico y otros materiales, el incumplimiento de lo anterior no afectará la solvencia de la proposición, ni será motivo de desechamiento.

4. PROPOSICIONES.

Los proveedores participantes de la presente invitación a cuando menos tres personas, deberán entregar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, un sobre cerrado que deberá contener **necesariamente** la propuesta técnica y económica del participante (3.12) y el original del convenio en caso de proposiciones conjuntas, y **a elección** del mismo podrá incluir o no dentro de ese sobre los documentos e identificaciones solicitados en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11 y 3.12, **No será motivo de descalificación** el que dichos documentos no se incluyan dentro del mismo sobre de la propuesta técnica, económica y el original del convenio en caso de proposiciones conjuntas. La propuesta técnica y económica deberán apegarse a lo siguiente:

4.1 Propuesta técnica.

Las propuestas técnicas (según se describe en el **Anexo 1 técnico** de esta convocatoria), deberá presentarse conforme a lo siguiente:

- a) Impresa en papel, preferentemente membretado del participante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- b) Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas y físicas mínimas del servicio que proponga, en concordancia con lo solicitado en el **Anexo 1 técnico** de esta convocatoria, **sin indicar costo**.
- c) Deberá detallar los requerimientos mínimos de calidad y experiencia, que el área requirente considere en la presente convocatoria y en su Anexo 1 técnico, lo que garantizará al Fideicomiso el nivel del servicio que adquiere.
- d) En todos los casos, deberá ser firmada por la persona **legalmente facultada para ello** o bien por la persona física participante, en la última hoja del documento que las contenga; por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma o rúbrica.
- e) Se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que lo integran, en caso de presentar alguno en idioma distinto deberá estar acompañado de su respectiva traducción simple.

4.2 Propuesta económica.

La propuesta económica del participante, la cual deberá presentarse conforme a lo siguiente:

- a) **Se presentará** impresa en papel membretado del participante, sin tachaduras ni enmendaduras. Los importes de la propuesta económica presentada por el participante deberán ser en pesos mexicanos.
- b) Deberá ser clara y precisa.
- c) Deberá ser firmada por la persona legalmente facultada para ello.

En todos los casos, las propuestas deberán ser firmadas por la persona facultada para ello o bien por la persona física participante, en la última hoja del documento que las contenga, **así como las cartas bajo protesta de decir verdad que se requieran en la convocatoria**.

- d) Se presentará en idioma español.
- e) Los precios ofertados deberán ser fijos, sin escalación, durante la vigencia del proceso de invitación a cuando menos tres personas y durante el periodo de contratación para el caso del proveedor que resulte adjudicado, y no se tomarán en cuenta descuentos condicionados ni precios escalonados.

En caso de que el Fideicomiso estime del análisis de las propuestas económicas, que el precio ofertado por alguno de los participantes es menor al costo de la producción, podrá aplicar alguno de los métodos

establecidos en los artículos 23, fracción II del Reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley, en el mercado nacional. El precio ofertado por los participantes no deberá ser menor que el más bajo obtenido del método aplicado, en caso contrario, se estimará insolvente para los efectos de la presente invitación a cuando menos tres personas.

Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento, en caso de que se detecten errores aritméticos en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que se hará constar en el dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la Ley. Si el participante no acepta la corrección de la propuesta, se desechará la misma.

Las propuestas técnicas o económicas que no contengan cualquiera de los requisitos mencionados, se verán afectadas en su solvencia y serán desechadas y, por lo tanto, descalificadas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las propuestas técnicas o económicas presentadas podrán ser modificadas o negociadas.

4.3 Propositiones conjuntas. (En su caso)

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el pedido se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto, la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas. **(Artículo 34 de la Ley)**

De conformidad con lo establecido en el **artículo 31 del Reglamento**, deberán anexar convenio original debidamente celebrado en los términos de la legislación aplicable, adquiriendo la convocatoria sólo alguno de los integrantes de este convenio, debiendo ser el que participe como representante común en todos los actos que se realicen en el presente procedimiento. Dicho convenio debe contener al menos:

- a) Nombre y domicilio de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas físicas o morales.
- b) Nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.
- c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- d) La descripción de las partes objeto del pedido que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
- e) La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del pedido que se firme.

Dicho convenio deberá presentarse en original en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Deberán firmar dos testigos, determinando expresa y claramente el domicilio, teléfono de éstos, y en su caso si forman parte de una empresa o no y el cargo que tienen y otras que se estimen necesarias de acuerdo a las particularidades de la invitación a cuando menos tres personas.

4.4 Condiciones de precios.

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley, el Fideicomiso requiere que los precios cotizados sean fijos, hasta la entrega del servicio.

4.4.1 Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de proposiciones hasta la entrega y facturación del servicio.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del servicio aún no entregado o aún no pagado, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, el Fideicomiso reconocerá incrementos o requerirá reducciones conforme a los lineamientos que expida la SFP.

5. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizados por el participante adjudicado mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, **por un importe equivalente a un 10% del monto total máximo del contrato adjudicado antes de I.V.A., a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, dicha garantía deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, o el día hábil anterior si éste no lo fuera.** De no cumplir con dicha entrega, el Fideicomiso podrá determinar la rescisión del contrato y dar vista al OIC en términos del artículo 60 de la Ley.

La póliza de fianza debe otorgarse en estricto apego al **Anexo 9** de esta convocatoria.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del participante que resulte adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato y sus anexos, y de ninguna manera impedirá que el Fideicomiso reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el participante se obliga a entregar al Fideicomiso al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

El participante adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente el participante que resulte adjudicado, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada la resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

En caso de propuestas conjuntas, la garantía de cumplimiento del contrato se presentará en un sólo instrumento que deberá cubrir los requerimientos del Fideicomiso, establecidos en el **Anexo 9** de esta convocatoria.

Una vez que el participante ganador compruebe y acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato respectivo y a entera satisfacción de el Fideicomiso la prestación del servicio objeto de la presente invitación, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales, previo requerimiento por escrito del proveedor, procederá a dar aviso de tal hecho a la Subdirección Jurídica de el Fideicomiso, a fin de que otorgue por escrito su consentimiento para la cancelación de la fianza de cumplimiento.

5.1 Casos en que se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato, se podrá hacer efectiva por el Fideicomiso, cuando se presente incumplimiento en las cláusulas del contrato respectivo por parte del participante ganador.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, DICTAMEN Y ADJUDICACIÓN.

El resultado de evaluación se llevará a cabo en apego a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley, de conformidad con los criterios de evaluación previstos en esta convocatoria, mediante el análisis detallado de las proposiciones, utilizando el criterio binario de evaluación, esto es, solo se adjudicará a quien cumpla con todos los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo del servicio ofertado.

El Fideicomiso:

- a) Comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos de la presente convocatoria y sus anexos, que las características del servicio ofertado corresponda a las establecidas en el **Anexo 1 técnico** de esta convocatoria, así como que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones del servicio solicitado y que las mismas cumplan con la calidad que requiere el Fideicomiso.
- b) Verificará que garanticen y satisfagan las condiciones de entrega del servicio.
- c) Como resultado del análisis anterior, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, en dicho documento se harán constar las proposiciones admitidas y se hará mención de las desechadas.
- d) La adjudicación será por la totalidad del servicio.

- e) Una vez efectuado este procedimiento, adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los participantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Fideicomiso y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- f) Si resultara que dos o más propuestas son solventes y por consiguiente, cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo 1 técnico**, adjudicará el contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones XI y XII, así como el penúltimo párrafo del 36 Bis de la Ley. En caso de que ambas cumplan con el requisito se adjudicará al participante que resulte ganador en el sorteo manual de insaculación que celebre la convocante en el acto de fallo de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento.
- g) Si durante la evaluación, se determina en alguna proposición que resulta mayor el costo que el precio, considerando la investigación de precio realizada, la convocante desechará la propuesta por considerarla insolvente, en los términos previstos en el artículo 41, párrafo cuarto del Reglamento.
- h) Una vez cubiertos todos los requisitos solicitados por la convocante a través de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 36 Párrafo II de la Ley, la evaluación de las proposiciones se realizara mediante el criterio binario.

7. PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

El Fideicomiso en todo momento podrá efectuar las visitas de inspección y pruebas de calidad cuando lo considere necesario, obligándose el (los) participante(s) adjudicado(s) a proporcionar todas las facilidades necesarias.

8. DESCALIFICACIÓN DEL (LOS) PARTICIPANTE (S).

Se descalificará(n) al (los) participante(s) en cualquiera de las etapas de la presente invitación que incurra(n) en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Si no cumple(n) con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Si el servicio ofertado no cumple con la totalidad de las características establecidas en el **Anexo 1 técnico** de esta convocatoria.
- c) Si se comprueba que tiene(n) acuerdo con otro(s) participantes(s) para elevar los precios del servicio objeto de esta invitación a cuando menos tres personas, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- d) Si se encuentra algún elemento que indique que el participante tuvo acceso a información sobre la invitación a cuando menos tres personas, que lo pueda poner en ventaja sobre los otros participantes, aún en el supuesto de que sea el único participante.
- e) Cuando no se presenten la totalidad de los documentos.

- f) Cuando se demuestre cualquier violación a las disposiciones legales vigentes en la materia, así como a las especificadas en el cuerpo de la convocatoria y sus anexos.
- g) Cuando el participante no se ajuste a las condiciones de presentación, plazo y lugar de entrega del servicio
- h) Cuando exista discrepancia entre la propuesta técnica y económica en lo referente a la descripción del servicio.
- i) Cuando la información resulte falsa total o parcialmente, o se detecten irregularidades en la documentación presentada, y cuando presente documentos alterados o documentos falsos.
- j) Cuando el participante se encuentre en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley y 8 Fracción XX de la LFRASP.
- k) Cuando no cotice por partida completa.
- l) Cuando las propuestas económicas presenten precios escalonados o condicionados.
- m) Cuando se solicite la Leyenda "bajo protesta de decir verdad" y esta sea omitida en los documentos correspondientes a los anexos 2 y 3 de la presente convocatoria. En el caso del participante ganador deberá además presentar la carta establecida en el **anexo 7** de la convocatoria.
- n) Cualquier otra violación a la Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables y las especificadas en el cuerpo de esta convocatoria y sus anexos.

Las propuestas que por cualquier motivo omitan o no cumplan con algún requisito solicitado en esta convocatoria, se verán afectadas en su solvencia y serán desechadas en el análisis cualitativo de las propuestas técnicas y/o económicas, o posterior a ésta, en el acto de fallo.

9. SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Se podrá suspender la invitación a cuando menos tres personas cuando el OIC, así lo determine con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades, la suspensión deberá estar debidamente fundada y motivada.

Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los participantes.

10. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley, El Fideicomiso podrá cancelar la invitación a cuando menos tres personas en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito;

- b) Por caso de fuerza mayor;
- c) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes, y que de continuarse con el procedimiento de adquisición se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Fideicomiso.
- d) Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de la convocatoria o sus precios, conforme a la investigación de precios realizada, no fueren aceptables.
- e) Con base en el artículo 57 de la Ley, cuando la SFP lo determine, como resultado de su intervención.

Cuando la invitación a cuando menos tres personas sea cancelada, se avisará al respecto por escrito a todos los involucrados y el Fideicomiso, en caso de considerarlo pertinente, procederá a convocar a una nueva invitación a cuando menos tres personas.

11. PROCEDIMIENTO DESIERTO.

- a) Si no presenta su propuesta cuando menos un participante al acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de la convocatoria o sus precios, conforme a la investigación de precios realizada, no fueren aceptables.
- c) Si en cualquier momento del procedimiento no existe al menos un participante que continúe en el mismo, por cualquier causa.

12. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

- a) Procederá la rescisión administrativa del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del participante adjudicado de conformidad con el artículo 54 de la Ley, pudiendo el Fideicomiso adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley.
- b) En caso de que el participante que resulte adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la invitación a cuando menos tres personas y/o del contrato excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.
- c) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas; en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley.

13. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley y 64 del Reglamento de la misma, el Fideicomiso aplicará penas convencionales al participante adjudicado, por la demora en la entrega del servicio objeto de esta invitación, por una cantidad igual al 1% diario de lo incumplido, mientras este incumplimiento dure, pasados 10 días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, así mismo dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ya que esto sería causa de rescisión. El pago de las penas deberá ser mediante nota de crédito a favor del Fideicomiso de Fomento Minero en Moneda Nacional y eliminando centavos.

El participante adjudicado deberá entregar la nota de crédito por concepto de penas convencionales en el momento de tramitar la factura para pago ante la Gerencia, la que deberá indicarle por escrito el monto de la pena correspondiente.

La nota de crédito de la pena deberá ir acompañada de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal del participante en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el participante deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del participante no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora del servicio.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El Fideicomiso conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley, podrá darse por terminado anticipadamente el contrato.

Por los siguientes supuestos:

- a) cuando concurren razones de interés general,
- b) cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP.

En estos supuestos, el Fideicomiso reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

15. INCONFORMIDADES.

Conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley, podrá interponerse inconformidad por escrito ante el OIC, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción XIV de la Ley, se informa que el domicilio del OIC, se encuentra ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, tercer piso, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.

16. CONDICIONES DE PAGO.

Para esta invitación **NO** se otorgará anticipo alguno.

El pago se realizará dentro de los **10 días hábiles** posteriores, contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción del servicio en la cantidad y calidad especificada en el presente procedimiento a entera satisfacción por escrito del Fideicomiso y previa entrega de la (s) factura (s) correspondiente (s) a la Gerencia de Recursos Materiales, a través de cheque, o a solicitud expresa del participante ganador por depósito en la cuenta, debiendo proporcionar dichos datos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68-C del Reglamento.

Para proceder al pago de la (s) factura (s) presentada (s), ésta (s) deberá (n) ser verificada(s) por el área de la Gerencia de Recursos Materiales, a efecto de ser turnadas, en su caso, a la Gerencia de Tesorería, para que se proceda a su pago.

Para tal efecto, se señala como lugar de pago las oficinas de la Gerencia de Tesorería del Fideicomiso, ubicada en la calle de Puente de Tecamachalco No. 26, Planta Baja, Colonia Lomas de Chapultepec, México, D.F., C.P. 11000.

La (s) factura (s) que el (los) participante (s) ganador (es) expida (n) con motivo del contrato adjudicado deberá (n) contener los requisitos de los comprobantes fiscales que establecen las Leyes fiscales vigentes.

El pago del servicio quedará condicionado, al pago que el participante deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

17. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

El participante adjudicado asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del procedimiento, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten del servicio objeto del procedimiento, invariablemente se constituirán a favor del Fideicomiso, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

18. CESIÓN DE DERECHOS.

El participante adjudicado no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de la presente convocatoria o del contrato que se suscriba, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán Sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su Incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el DOF el día 28 de febrero de 2007.

En el caso de que el participante adjudicado incumpla a lo establecido en el párrafo anterior será responsable de los daños y perjuicios que se causen.

19. IMPUESTOS.

El Fideicomiso pagará únicamente el importe correspondiente al IVA, de conformidad con la Ley vigente aplicable en la materia.

20. SANCIONES.

En caso de incumplimiento por parte del participante ganador a cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento otorgada, independientemente de la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 60 de la Ley.

Asimismo, en caso de que el participante ganador no formalice el contrato por causas imputables al mismo, se hará acreedor a la sanción establecida en el artículo 60 de la Ley.

21. PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y sus anexos, así como en las proposiciones presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.

22. CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de este procedimiento se resolverán con apego a lo previsto en la Ley, su Reglamento vigente y las demás disposiciones administrativas de carácter federal.

23. ASISTENCIA A LOS ACTOS PÚBLICOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

A los actos de carácter público de la invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos. De la misma manera y a los mismos actos podrán asistir representantes de las cámaras, colegios, asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales.

Se hace saber a todos los participantes, en virtud de que este procedimiento no rebasa la cantidad de cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, no hay participación de testigos sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ter de la Ley.

24. PROMOCIÓN AL REGISTRO DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.

En términos de lo que establece el numeral 6 fracción I de las modificaciones a las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009, se les exhorta a iniciar los

trámites necesarios para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nafin, una vez que ésta dicte los lineamientos correspondientes.

ANEXO 1 TÉCNICO

ANEXO 1 TÉCNICO

Objetivo: El Fideicomiso de Fomento Minero requiere del servicio de mensajería y paquetería especializada en el ámbito nacional entendiendo por:

Requisitos: Se solicita una empresa reconocida a nivel nacional que preste el servicio de mensajería y paquetería especializada.

Consideraciones:

Mensajería: El envío de documentos oficiales y paquetes cuyo peso no rebase de 1 kilogramo, mediante guías no prepagadas.

Paquetería: El envío de paquetes y/o cajas que contienen bienes y/o documentos con un peso mayor a 1 (uno) kilogramo debiendo indicar el costo por el sobrepeso.

Nacional: Entrega de mensajería y paquetería dirigida principalmente entre las Oficinas Generales a las Gerencias Regionales en la República Mexicana, el envío entre Gerencias Regionales, así como a los acreditados por el envío de estados de cuenta (Se anexa relación de Ciudades en que se solicita la entrega al día siguiente).

Documentación que los invitados deberán presentar dentro de la propuesta técnica:

Carta en papel preferentemente membreteado del invitado, firmado por su representante o apoderado legal en la que declare bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado, se compromete a:

a) Proporcionar el servicio de recolección en las oficinas del Fideicomiso de Fomento Minero, indicadas en el punto 1.2.2 de las presentes bases, las veces que se requiera.

b) Indicar el procedimiento de recolección y el número telefónico de atención a clientes para solicitar este servicio en cada ciudad donde exista una oficina del Fideicomiso, según los domicilios indicados en el punto 1.2.2 de las presentes bases, así como los horarios de atención.

c) Respetar los tiempos máximos aceptables por el Fideicomiso de Fomento Minero de entrega a nivel local, nacional e internacional, mismos que a continuación se listan:

MENSAJERÍA:

Nacional: 24 horas naturales a partir de la recolección.

PAQUETERÍA:

Nacional: 24 horas naturales a partir de la recolección (especial)

Nacional: 48 horas naturales a partir de la recolección. (normal)

d) Designar a un Ejecutivo de cuenta, con facultades para tomar decisiones o resolver algún problema que surja con el servicio contratado durante la vigencia del contrato, proporcionando por que medio se puede localizar.

- e) Que la entrega de documentos y/o paquetes será de persona a persona, o en caso de así requerirse por parte del Fideicomiso de Fomento Minero, se obtendrá el sello de oficialía de partes ó equivalente de la empresa o institución destinataria. La documentación por ningún motivo podrá ser entregada en buzones, a menos de que exista petición expresa del área remitente.
- f) Garantizar que los sobres y/o paquetes serán inviolables y confidenciales.
- g) Proporcionar sin cargo adicional, acuse de recibo o documento mediante el cual se constate que el sobre y/o paquete fue entregado en su destino, cuando el Fideicomiso de Fomento Minero lo requiera.
- h) Que la devolución de sobres y/o paquetes al área remitente procederá cuando se indiquen las causas fundadas que la motivan y deberá contarse con la autorización previa del área; en caso de que ello implique un cargo adicional, el proveedor deberá notificarlo por escrito, de lo contrario el Fideicomiso de Fomento Minero no se hará responsable del pago.
- i) Que proporcionará el material necesario (papelería, bolsas y demás elementos) requeridos para realizar sus envíos sin costo adicional para el Fideicomiso de Fomento Minero, en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la recepción de la solicitud de insumos por parte de la Gerencia de Recursos Materiales para el Distrito Federal y de cada Gerencia Regional en su propio domicilio.
- j) Que proporcionará al Fideicomiso de Fomento Minero las guías necesarias para realizar los envíos, mismas que a petición de la Gerencia de Recursos Materiales o de las Gerencias Regionales podrán ser en blanco o preimpresas, éstas no deberán ser prepagadas y serán sin costo adicional.
- k) Que proporcionará sin costo adicional al Fideicomiso de Fomento Minero una cuenta para la Gerencia de Recursos Materiales y para cada Gerencia Regional usuaria del servicio, de forma tal que la facturación la tendrá que efectuar de manera individual por cuenta o usuario.
- l) Que en caso de requerir la apertura de una cuenta nueva esta tendrá que activarse sin costo adicional en un máximo de 48 hrs., a partir de la solicitud por escrito del Fideicomiso de Fomento Minero.
- m) Que se compromete a no cancelar las cuentas asignadas a las diferentes Gerencias, sin previo aviso.
- n) Presentar mensualmente anexo a su factura, reporte de las guías operadas por cada usuario, el cual deberá remitirse este último vía correo electrónico en archivo Excel a la Subgerencia de Servicios Generales.
- ñ) En los casos que se sufra daño parcial o pérdida total en el envío de paquetes conteniendo documentos o bienes y que se hayan declarado en la guía, cual es la responsabilidad de la empresa en cuanto a indemnizaciones.
- o) Las empresas invitadas deberán entregar su tabla de precios por servicio y la cobertura en el país.

Carta en papel preferentemente membreteado del invitado, firmado por su representante o apoderado legal en la que declare bajo protesta de decir verdad que:

- a) Cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos suficientes para garantizar el servicio y cumplimiento de los tiempos máximos establecidos.
- b) Cuenta con un seguro que cubra en su totalidad el costo declarado del envío, en caso de extravío, robo o cualquier otra circunstancia imputable a la empresa, indicando en la propuesta económica el porcentaje que el Fideicomiso de Fomento Minero deberá pagar por concepto de deducible. En caso de que se requiera una indemnización, la empresa proporcionará un cheque a nombre del **Fideicomiso de Fomento Minero** por el monto de la indemnización que será reclamado por la Gerencia de Recursos Materiales.

c) Cuenta con un sistema de rastreo que permita conocer el estatus y/o localizar los envíos realizados por el Fideicomiso de Fomento Minero, indicando para ello el procedimiento, número telefónico y/o página de internet.

Los invitados deberán anexar la relación de las oficinas de recepción en el Distrito Federal y en las ciudades donde se ubican las Gerencias Regionales del Fideicomiso, indicando el domicilio de aquellas que se encuentren en las proximidades de las oficinas señaladas en el punto 1.2.2. en las cuales el Fideicomiso de Fomento Minero de requerirlo, podrán entregar documentos y/o paquetes para su envío.

La omisión de la presentación de cualquiera de estos documentos afectará la solvencia de la proposición y por lo tanto será causa de descalificación del invitado.

ANEXO 2
FORMATO DE ACREDITACIÓN

(Nombre) manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Invitación, a nombre y representación de (nombre de la persona física o moral).

No. de invitación: **FFM-I-GRM-002-09**

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle

Número

Colonia:

Delegación o Municipio:

Código Postal:

Entidad federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

No. y fecha de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Fecha:

Fecha y datos del Registro de Comercio:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Relación de accionistas:

Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

Descripción del objeto social (actual):

Reformas al acta constitutiva:

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

No. Y fecha de la escritura pública:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

(Lugar y fecha)
Protesto lo Necesario
(Nombre y firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

ANEXO 3
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. : FFM-I-GRM-002-09

CARTA DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY Y 8, FRACCIÓN XX DE LA LFRASP
(Aplica para personas físicas y morales)

(membrete de la persona física o moral)

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
DIRECCIÓN DE CRÉDITO FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26,
3er PISO, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

México, D.F., a de del 2009.

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad que ni el suscrito, ni ninguno de los socios integrantes del participante que represento, se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley y del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y que por su conducto, no participan en el procedimiento de contratación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley y de la LOPSRM, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación

En el entendido de que no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión de contrato y/o contrato celebrado con la convocante.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE DISCAPACIDAD Persona Física

(membrete de la persona física o moral)

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
DIRECCIÓN DE CRÉDITO FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26,
3er PISO, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

Fecha:

Nombre _____,
RFC _____, con domicilio en: _____

Declaro que (si) (no) soy discapacitado y (si) (no) tengo más de seis meses registrado en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Antigüedad que se comprobará con original o copia certificada para su cotejo y copia simple del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre y firma

ANEXO 4
DECLARACIÓN DE DISCAPACIDAD
Persona Moral

(membrete de la persona moral)

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
DIRECCIÓN DE CRÉDITO FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26,
3er PISO, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

Fecha:

En mi carácter de representante o apoderado legal de la empresa (nombre o razón social)

Declaro que mi representada (si) o (no) cuenta en su plantilla de personal con un mínimo del 5% de empleados con discapacidad, con una antigüedad mayor de seis meses en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Antigüedad que se comprobará con original o copia certificada para su cotejo y copia simple del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre y firma

ANEXO 5
(Carta de aceptación de convocatoria)

(membrete de la persona física o moral)

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
DIRECCIÓN DE CRÉDITO FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26,
3er PISO, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

Fecha:

Hacemos constar que la persona física o moral denominada _____ con relación al Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. : **FFM-I-GRM-002-09** para la adquisición de _____ hemos leído íntegramente el contenido de la convocatoria, sus anexos y el contenido de la(s) junta(s) de aclaraciones y aceptamos los criterios de adjudicación, estando de acuerdo con el contenido total de la convocatoria de la presente invitación a cuando menos tres personas, así mismo nos comprometemos a participar en este procedimiento conforme a estas respetando y cumpliendo íntegra y cabalmente el contenido de todas y cada una de la convocatoria, así mismo para cumplir con todos los compromisos que de ésta deriven en caso de adjudicación.

NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA

**ANEXO 6 (PARA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. FFM-I-GRM-002-09**

(Carta del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación)

Documentación que deberá presentar el proveedor adjudicado, en caso de ser procedente, en términos de lo que establece el punto 1.2.1.17 fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de abril de 2009, lo que se le hará del conocimiento por parte de la convocante. Dicho trámite deberá ser realizado directamente por el proveedor en el portal del SAT.

ANEXO 7
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. FFM-I-GRM-002-09.
COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA

Fecha:

En mi carácter de representante o apoderado legal de la empresa (nombre o razón social) declaro que mi representada se compromete al cumplimiento del pacto de transparencia, conforme al siguiente anexo:

Pacto de integridad para fortalecer la transparencia en el proceso relativo a la Invitación a Cuando menos Tres Personas No. **FFM-I-GRM-002-09** para la _____ que acuerda suscribir En su carácter de (1) _____ a quien en lo sucesivo se le denominara "La Empresa" al tenor de las siguientes consideraciones y compromisos.

2. CONSIDERACIONES

- I. El gobierno federal se ha comprometido a impulsar acciones para que su actuación obedezca a una estrategia de ética y transparencia
- II. Que es de su interés contar con el apoyo, participación, vigilancia y compromiso de todos los integrantes de la sociedad.
- III. Que la falta de transparencia es una situación que daña a todos, se puede constituir en fuente de conductas irregulares
- IV. Es objeto de este instrumento mantener el compromiso de las partes en no tratar de influir en el proceso de contratación mediante conductas irregulares
- V. Se requiere la participación de los partes involucradas, para fomentar la transparencia en el proceso de contratación.
- VI. Este pacto representa un compromiso moral, el cual se deriva de la buena voluntad de las partes.

Dentro de este marco se asumen los siguientes:

3. COMPROMISOS

1. Vigilar que los empleados que intervengan en el proceso de contratación cumplan con los compromisos aquí pactados.
2. Aceptar la responsabilidad de su actividad para con la sociedad y el gobierno federal.
3. Elaborar su propuesta a efecto de coadyuvar en la eficiente y eficaz utilización de los recursos públicos destinados a la contratación
4. Conocer y aceptar las condiciones para las cuales esta capacitado y considerar en su propuesta los elementos necesarios para en su caso, la fabricación de los bienes con calidad, eficacia y eficiencia.

5. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que haya obtenido en el proceso de contratación.
6. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman el proceso de contratación y en su caso, la realización de las acciones que de el se deriven.
7. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de la sociedad o la nación.
8. Manifestar de que por si mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones mas ventajosas, con relación a los demás participantes, y evitar arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a influenciar o asegurar la contratación para si o para terceros.
9. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros

Nombre y Firma del Representante Legal

NOTAS:

a. CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

ANEXO 8
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. FFM-I-GRM-002-09.

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público, y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** - la primera ya fue aprobada - en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- ❑ La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- ❑ El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- ❑ Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- ❑ Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- ❑ Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquéllos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las **responsabilidades del sector privado** contemplan:

- ❑ Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bien a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- ❑ Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

- ❑ **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones impuestas** a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bien.

Así mismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bien o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la Ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."

Nombre y Firma del Representante Legal

ANEXO 9

TEXTO DE PÓLIZA DE FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. FFM-I-GRM-002-09.

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el participante adjudicado, mediante fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto del mismo, sin incluir el impuesto al valor agregado, a Favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, cuyo texto es el siguiente:

(La afianzadora), se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$------(cantidad con letra), ante Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero para garantizar por (---Nombre del proveedor-----), *el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número -----, de fecha -----, esta fianza estar en vigor a partir de (la fecha)-----, la afianzadora, expresamente declara que: A) que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del citado contrato; B).- que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del titular de la Gerencia de Recursos Materiales de el Fideicomiso; C).- La institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; D) que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y E) que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la (Compañía emisora de la Fianza) pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total del contrato. Salvo que la entrega del servicio se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en el servicio objeto del presente contrato, (Compañía prestadora del servicio) deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento*

NOTA: En caso de que el monto adjudicado al participante ganador sea menor o igual a \$ 150,000.00, EL PRESTADOR se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma del contrato, cheque certificado o de caja, a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total adjudicado del presente contrato y durante el período de vigencia del mismo, o en su caso, una fianza. Para adjudicaciones superiores a \$ 150,000.00, se deberá garantizar a través de fianza.

ANEXO 10

EL PRESENTE FORMATO DE CONTRATO SE PRESENTA DE FORMA GENERAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, EL CUAL PUEDE VARIAR DE ACUERDO A LAS PARTICULARIDADES DEL SERVICIO ESPECÍFICO A CONTRATAR.

Formato de Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO, REPRESENTADA POR EL LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL XXXXXXXXXXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- El representante de EL FIDEICOMISO, declara:
- I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro, como consta en la escritura pública número trece mil seiscientos setenta y dos de fecha treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garcíadiago, entonces Notario Público número cuarenta y uno, del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número ciento treinta y cinco, a fojas cincuenta y nueve, volumen noventa y uno, libro tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.
 - I.2.- Que mediante decreto de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día doce del mismo mes y año, se transformó de Nacional Financiera, Sociedad Anónima en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
 - I.3.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día primero de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.
 - I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal en fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.
 - I.5.- Que acredita su calidad de apoderado general con suficientes facultades legales para obligar a su representada, mediante la escritura pública número XXXXX de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, pasada ante la fe del Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX Notario Público número XXX del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número XXXXXX de fecha XX de XXXXXXXX de 20XX.

I.6.- Que su representada tiene la necesidad de contratar los servicios de XXXXXXXX.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato es resultado del procedimiento de XXXXXXXX que llevó a cabo su representada, de conformidad a lo preceptuado en los Artículos XXXXXXXX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Que su representada cuenta con los suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal XXXX "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

I.9.- Que su representada tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000 México, D.F.

II.- EL PRESTADOR, declara:

II.1.- Su representada es una XXXXXXXXXXXXXXXX que se encuentra debidamente constituida en los términos de la escritura pública número XXXXX de fecha XXXXXXXX, pasada ante la fe del XXXXXXXX, Notario Público número XXXX del XXXXXX, cuyo XXXXX testimonio quedó inscrito en el Registro Público de XXXXX de XXXXX, bajo el Folio XXXXXXX número XXXX, con fecha XX de XXX de 20XX.

II.2.- Que acredita su personalidad como representante legal con facultades suficientes para suscribir el presente contrato según lo justifica mediante la escritura descrita en el inciso anterior y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Que su mandante tiene capacidad jurídica, para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento

II.4.- Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de dicha Ley, y el contenido del anexo número XX del presente contrato, consistente en la propuesta técnico-económica que le presentó a EL FIDEICOMISO y demás documentación relacionada con el objeto de éste instrumento.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su poderdante no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Que tiene su domicilio en XXXXXXXXXXX número XXXXXX, Colonia XXXXXXXXXXX, Delegación XXXXXXX, C.P. XXXXX, en la ciudad de XXXXX, XXX.

II.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es XXXXXXXXXXXXXXXX.

III.- LAS PARTES, declaran:

UNICA.- Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL FIDEICOMISO le encomienda a EL PRESTADOR los servicios de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; y éste se obliga a realizar dichos servicios con la calidad y eficiencia que sean necesarias, tomando como base su propuesta técnica-económica que le presentó a EL FIDEICOMISO, y que firmada por LAS PARTES se integra al presente instrumento como anexo número XXX.

SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.- Se conviene entre LAS PARTES que el importe total de los servicios objeto del presente contrato, asciende a la cantidad de \$XXXXX (XXXXXXXX pesos XX/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Se establece entre LAS PARTES que el importe de los servicios será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de EL PRESTADOR, según determinen las leyes fiscales.

El importe de los servicios compensará a EL PRESTADOR tanto de la calidad de los servicios que preste y el tiempo que les dedique, así como por la entrega de los trabajos resultantes, materiales, sueldos, honorarios, traslado de materiales, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PRESTADOR no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- La contraprestación a que se refiere la cláusula anterior, le será cubierta a EL PRESTADOR una vez firmado este instrumento contractual, 10 días hábiles posteriores a la presentación del servicio y de la factura correspondiente, en la Dirección de XXXXXXXX de EL FIDEICOMISO, cuyas oficinas se encuentran en el XXX piso del edificio ubicado en Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

Al efecto, LAS PARTES señalan como lugar de pago la oficina de la Gerencia de Tesorería de EL FIDEICOMISO, ubicada en la planta baja del edificio a que se refiere el párrafo anterior.

Las facturas que EL PRESTADOR expida con motivo del presente contrato, deberán contener las siguientes menciones:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción de los servicios;
- c) Especificar el número de contrato del que derivan;
- d) Deberá(n) estar foliada(s);
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PRESTADOR;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras, y
- i) Contar con la firma y sello de autorización de XXXXXXXXXXXX de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura correspondiente, por parte de EL PRESTADOR al servidor público antes citado, éste emitirá la autorización respectiva para su pago sólo si los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente contrato, lo cual se hará del conocimiento de EL PRESTADOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste le hubiere entregado dicha factura. Pasado dicho término sin que EL PRESTADOR reciba notificación, se entenderá que la factura ha sido aceptada.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será del XX de XXXX al XX de XX de 20XX.

Así mismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, previa notificación por escrito a EL PRESTADOR dentro de un término no mayor a XXXXX días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para EL FIDEICOMISO.

En este supuesto LAS PARTES llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PRESTADOR los servicios que hubiere prestado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique, EL PRESTADOR se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato, una fianza por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato y durante el período de vigencia del mismo.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total del contrato. Salvo que la prestación de los servicios se realicen antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en el servicio objeto del presente contrato, EL PRESTADOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PRESTADOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la realización de los servicios objeto del presente contrato, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá a otorgar por escrito su consentimiento para la cancelación de la fianza de cumplimiento.

SEXTA.- NORMAS DE CALIDAD.- EL PRESTADOR se obliga a que los materiales que utilice para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad e higiene y demás indicaciones contenidas en su cotización.

SÉPTIMA.- INGRESO A LAS INSTALACIONES.- Se conviene entre las partes que EL FIDEICOMISO le permitirá el acceso a sus instalaciones al personal de EL PRESTADOR, obligándose éste último a que sus empleados guarden

el debido orden, disciplina, atención y cortesía durante su ingreso a dichas instalaciones portando en todo momento identificación en lugar visible

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- EL PRESTADOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- EL PRESTADOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto EL PRESTADOR se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con los servicios objeto de este instrumento, liberando de toda responsabilidad y absorbiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PRESTADOR a las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión del contrato. La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria, la primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del contrato; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo que se refiere a la penalización moratoria, si EL PRESTADOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO, le notificará por correo mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que en un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falla u omisión de que se trate; si persistiera la mora se generará entonces automáticamente a cargo de EL PRESTADOR una pena equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente durante los primeros 10 diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PRESTADOR en virtud de este contrato, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si EL PRESTADOR no proporciona los servicios conforme a lo estipulado en este contrato;

- b) Cuando EL PRESTADOR no corrija o sustituya los servicios que se le hayan rechazado;
- c) Si EL PRESTADOR suspende injustificadamente los servicios;
- d) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato;
- f) Cuando la suma de las penas por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento;
- g) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- EL FIDEICOMISO podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando EL PRESTADOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.- El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PRESTADOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I que antecede, y IV. De rescindirse el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar EL FIDEICOMISO por concepto de los servicios recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, EL FIDEICOMISO podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El FIDEICOMISO conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurran razones de interés general,
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESTADOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que éste último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requirente de los servicios.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a EL PRESTADOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales con Visto Bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Así mismo, se podrá ampliar el presente contrato siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre LAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN.- EL PRESTADOR deberá proporcionar la información que en su momento le soliciten la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL FIDEICOMISO, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a EL PRESTADOR información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- LAS PARTES están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de éste Contrato, se someterán a lo establecido en la propuesta técnico-económica que le presentó EL PRESTADOR a EL FIDEICOMISO y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LAS PARTES señalan como domicilios, los mencionados en las declaraciones de este contrato.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado el día XX de XXXXX de 20XX, en la ciudad de México, Distrito Federal.

EL FIDEICOMISO

EL PRESTADOR

LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX LEGAL

XXXXXXXXXXXXXXXXX
APODERADO LEGAL

TESTIGO

XXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**ANEXO 11
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. FFM-I-GRM-002-09.
 CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

| NO. | REQUISITO | RECIBIDO | | |
|-----|---|----------|-------|-----------|
| | | Original | Copia | No Aplica |
| 1 | Formato de acreditación, Anexo 2 (3.1). | | | |
| 2 | Carta de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley y 8, fracción XX de la LFRASP, Anexo 3 (3.2). | | | |
| 3 | Currículum del invitado (3.3). | | | |
| 4 | Declaración de discapacidad, Anexo 4 (3.4). | | | |
| 5 | Carta de aceptación del contenido de convocatoria, Anexo 5 (3.5). | | | |
| 6 | Carta de patentes marcas y registro de derechos de autor (3.6). | | | |
| 7 | Declaración de integridad (3.7). | | | |
| 8 | Carta de grado de contenido nacional (3.8) | | | |
| 9 | Carta de póliza de responsabilidad civil (3.9) | | | |
| 10 | Carta de garantía del servicio (3.10). | | | |
| 11 | Carta de pacto de transparencia, Anexo 7 (3.11). | | | |
| 12 | Nota informativa de la OCDE, Anexo 8 (3.12). | | | |
| 13 | Confidencialidad para la prestación del servicio (3.13). | | | |
| 14 | Sobre cerrado con propuesta técnica y económica (3.14). | | | |

FECHA: _____

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

Nota: La documentación legal y administrativa original solo será para cotejo de las copias entregadas (en tamaño carta) y se devolverán al termino del acto de presentación y apertura de proposiciones.